SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUERO- BTÁ D.C.

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**11**
Código Centro	**921210**
Fecha Elaboración	**Setiembre de 2025**
Versión	**ENERO - 2.25**
ID de Proceso	**83786-790384**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	MARIA SENAIDA MELO	**Banco a consignar:**	BANCO CAJA SOCIAL
Cédula de Ciudadanía	51.859.965	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	valmichel@misena.edu.co	**Número de Cuenta:**	24080104757
IP/Nº de contacto:	14953	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	NO
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2024**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a $65.891.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a $164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7430202/2025	**Nº Compromiso SIIF**	**4425**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEFINIDOS EN LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS CMTC

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/09/2025 Al 30/09/2025**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 17.324.825
Número de pago	**8**	**Valor Total del Contrato:**	$ 47.834.915
Valor Bruto Pago:	**$ 4.599.511,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 12.725.314

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.599.511	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.599.511**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.269.811**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Setiembre	Agosto
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**1074194082**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.839.804	$ 1.839.804
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 230.000	$ 230.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 9.700	$ 9.700
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 796.784	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 36.062.775	$ 1.090.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 7.222.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.269.811,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.369.511,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - BOGOTÁ	42.209,00	0,966%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.557.302,00**	

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

1. Realizar llamado de asistencia para verificar la participación de los aprendices al proceso de formación grupo 3261619-3295952-3307
2. Participar en los comités de evaluación y seguimiento fichas Formación Dual Permoda-Sena
3. Participar en las reuniones propuestas por el CMTC.
4. Identificar en inducción la dinámica organizacional del Sena y el rol de la formación profesional integral de acuerdo con su proyec
5. Realizar alistamiento material de formación grupos entrantes para formación Dual Permoda- Sena.
6. Realizar seguimiento a grupos en etapa productiva Formación Dual Sena Permoda

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

MARIA SENAIDA MELO
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

GUILLERMO ADRIAN LINARES PUENTES
INSTRUCTOR G20

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
SUBDIRECTORA DE CENTRO G02

13/09/25 17:50:44 USUARIO: SIC - C.C. 51859965

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-08-13, 01:42:39 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1074194082

Periodo Cotización: agosto de 2025 **Periodo Servicio:** agosto de 2025 **Referencia pago (PIN):** 8823067791

PAGADO 13/08/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIA SENAIDA MELO		
Documento	CC51859965	**Dirección**	CR 64 #65 - 12 CARRERA 64 # 65 12 SUR
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3103346374
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 51859965 | MARIA SENAIDA MELO | 59 | 02 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 30 | 0 | (NIN-AF) NINGUNA AFP | $ 0 | $ 0 | (EPS008) COMPENSAR EPS | $ 1.840.000 | $ 230.000 | 1,044 | $ 1.840.000 | $ 19.300 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 249.300 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 1.840.000	$ 1.840.000	$ 0	$ 0	$ 230.000	$ 19.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 249.300	$ 0	$ 249.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Colpensiones

BOGOTÁ D.C, 2 de marzo de 2022 BZ2022_2767232-0549455

Señor (a)
MARIA SENAIDA MELO
KR 64 65 12 SUR
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia:	Notificación Correo Electrónico 2022_2767232 de 29 de noviembre de 2021
Ciudadano:	**MARIA SENAIDA MELO**
Identificación:	Cédula de ciudadanía 51859965
Tipo de Trámite:	Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 59569 del 2 de marzo de 2022**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones -

Colpensiones

Continuación Respuesta 2022_2767232 de 29 de noviembre de 2021

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2022_2767232

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 51859965
NOMBRE CAUSANTE: MARIA SENAIDA MELO

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **MARIA SENAIDA MELO** , identificado con **Cédula de ciudadanía 51859965** del Acto Administrativo N° **SUB 59569 del 2 de marzo de 2022**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
MARIA SENAIDA MELO

Identificado con: **Cédula de ciudadanía 51859965**

FIRMA:

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_14242905 SUB 59569
02 MAR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MELO MARIA SENAIDA,** identificada con CC No. 51,859,965, solicita el 29 de noviembre de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_14242905.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MONSALVE MOSQUERA ASESORES	19930628	19930630	TIEMPO SERVICIO	3
MONSALVE MOSQUERA ASESORES	19930701	19930731	TIEMPO SERVICIO	31
MONSALVE MOSQUERA ASESORES	19930801	19931031	TIEMPO SERVICIO	92
MONSALVE MOSQUERA ASESORES	19931101	19931130	TIEMPO SERVICIO	30
MONSALVE MOSQUERA ASESORES	19931201	19931223	TIEMPO SERVICIO	23
PRO TEMPORE LTDA	19940118	19940531	TIEMPO SERVICIO	134
PRO TEMPORE LTDA	19940601	19941223	TIEMPO SERVICIO	206
PROMOCIONES TEMPORALES LTDA PR	19950101	19950115	TIEMPO SERVICIO	15
PROMOCIONES TEMPORALES LTDA PR	19950201	19950430	TIEMPO SERVICIO	90
PROMOCIONES TEMPORALES LTDA PR	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
PROMOCIONES TEMPORALES LTDA PR	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
PROMOCIONES TEMPORALES LTDA PR	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
PROMOCIONES TEMPORALES LTDA PR	19950801	19950930	TIEMPO SERVICIO	60
PROMOCIONES TEMPORALES LTDA PR	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
PROMOCIONES TEMPORALES LTDA PR	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
PROMOCIONES TEMPORALES LTDA PR	19951201	19951223	TIEMPO SERVICIO	23
PROMOCIONES TEMPORALES LTDA PR	19960101	19960116	TIEMPO SERVICIO	16
PROMOCIONES	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 59569
02 MAR 2022

ALVARADO Y C				
FRANCISCO A ROCHA ALVARADO Y C	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
FRANCISCO A ROCHA ALVARADO Y C	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
FRANCISCO A ROCHA ALVARADO Y C	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20040701	20040705	TIEMPO SERVICIO	5
PERMODA LTDA	20040801	20041231	TIEMPO SERVICIO	150
PERMODA LTDA	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
PERMODA LTDA	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20050401	20051231	TIEMPO SERVICIO	270
PERMODA LTDA	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
PERMODA LTDA	20060301	20060430	TIEMPO SERVICIO	60
PERMODA LTDA	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20060601	20061130	TIEMPO SERVICIO	180
PERMODA LTDA	20061201	20061228	TIEMPO SERVICIO	28
PERMODA LTDA	20070101	20070331	TIEMPO SERVICIO	90
PERMODA LTDA	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20070501	20071130	TIEMPO SERVICIO	210
PERMODA LTDA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20080301	20080630	TIEMPO SERVICIO	120
PERMODA LTDA	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20080901	20081130	TIEMPO SERVICIO	90
PERMODA LTDA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20090201	20091231	TIEMPO SERVICIO	330
PERMODA LTDA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
PERMODA LTDA	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO	60
PERMODA LTDA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20110401	20111231	TIEMPO SERVICIO	270
PERMODA LTDA	20120101	20120229	TIEMPO SERVICIO	60
PERMODA LTDA	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20120401	20121130	TIEMPO SERVICIO	240
PERMODA LTDA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
PERMODA LTDA	20130101	20130430	TIEMPO SERVICIO	120
PERMODA LTDA	20130501	20130529	TIEMPO SERVICIO	29
CONFECCIONES ROSDI LTDA	20130601	20130611	TIEMPO SERVICIO	11
CONFECCIONES ROSDI LTDA	20130701	20130831	TIEMPO SERVICIO	60
CONFECCIONES ROSDI LTDA	20130901	20131231	TIEMPO SERVICIO	120
MELO MARIA SENAIDA	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20140801	20141130	TIEMPO SERVICIO	120
MELO MARIA SENAIDA	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
MELO MARIA SENAIDA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
MELO MARIA SENAIDA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
MELO MARIA SENAIDA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
MELO MARIA SENAIDA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20190201	20190630	TIEMPO SERVICIO	150
MELO MARIA SENAIDA	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20190801	20191231	TIEMPO SERVICIO	150
MELO MARIA SENAIDA	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
MELO MARIA SENAIDA	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 59569
02 MAR 2022

MELO MARIA SENAIDA	20200501	20201130	TIEMPO SERVICIO	210
MELO MARIA SENAIDA	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20210201	20211130	TIEMPO SERVICIO	300
MELO MARIA SENAIDA	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
MELO MARIA SENAIDA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,917 días laborados, correspondientes a 1,416 semanas.

Que nació el 26 de noviembre de 1964 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

c. *Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.*

d. *Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.*

e. *Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.*

f. *Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.*

g. *Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.*

h. *En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.*

SUB 59569
02 MAR 2022

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de febrero de 2022, es decir al día siguiente de la última cotización realizada.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **MELO MARIA SENAIDA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2022 = $1,116,563

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,116,563.00
Descuentos en Salud	111,700.00
Valor a Pagar	1,004,863.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202203 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco **BBVA COLOMBIA de BOGOTA CL 185 45 03 SANTAFE.**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **COMPENSAR EPS.**

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9887	$1,116,563.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **MELO MARIA SENAIDA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE